

CAPÍTULO IX

DEL GABINETE AL CONSTITUYENTE

Ser liberal en todo cuesta trabajo, porque se necesita el ánimo de ser hombre en todo.

Melchor OCAMPO

Un hecho desapercibido para la inmensa mayoría de sus biógrafos —en lo personal no sé de alguno que lo comente—, es la elección de Juárez como diputado al Congreso Constituyente de 1856-1857. En efecto ni Rivera Gambas —*Los gobernantes de México*—, ni José María Vigil —*México a través de los siglos*—, ni Anastasio Zerecero —*Biografía del C. Benito Juárez*—, vamos ni el propio biografiado —*Apuntes para mis hijos, y Rectificaciones a la biografía*, escrita por Zerecero—, hicieron mención, en el siglo pasado, a esta elección que tampoco refieren, ya en este siglo, Adalberto Carriedo, Justo Sierra, Leonardo S. Viramontes o Rafael Zayas Enríquez, entre sus admiradores; ni Francisco Bulnes, Ezequiel Chávez, José Fuentes Mares o Angel Taracena, entre sus detractores, se ocupan de este suceso; tampoco lo hacen los autores extranjeros como Charles Allen Smart, Ivie E. Cadenhead Jr., Ralph Roeder o Fanz Wefel. y llama aún más la atención esta omisión en Francisco Zarco, quien en su fidedigna *Crónica* de aquel Congreso, no recoge la elección del diputado Juárez y al incluir en su *Historia*, el resultado de la elecciones al Congreso Constituyente, sólo proporciona esta lista de los elegidos por el Estado de México:

Diputados propietarios:

Mariano Arizcorreta
Valentín Gómez Farías
José María Romero Díaz
León Guzmán
Melchor Ocampo
Isidro Olvera

Diputados suplentes:

Prisciliano Díaz González
Benito Gómez Farías
Leocadio López
Vicente Riva Palacio
Luis Velázquez
Francisco Fernández de Alfaro

Ponciano Arriaga	Sabás Iturbide
Diego Alvarez	Rafael María Villagrán
Antonio Escudero	Esteban Coronado
Fernando García y Caballero	J. María Luca y Borja
Guillermo Prieto	Eulogio Barrera
Francisco Modesto de Olaguibel	Manuel Saavedra y Marván
José Luis Revilla	Joaquín Degollado
Julián Estrada	Manuel Romero Rubio
Manuel Fernando Soto	Antonio Atilano Guerrero
Ignacio Peña y Barragán	Manuel Peña y Ramírez
Esteban Páez	Faustino Galicia Chimalpopoca
Justino Fernández	José María Mata
Valentín Gómez Tagle	Francisco P. Calderón. ⁶⁸

Pese a esta omisión, Zarco es el cronista por antonomasia de los congresos constituyentes de México. Hijo del coronel insurgente Joaquín Zarco y de doña María Mateos, nació en Durango el 4 de diciembre de 1829; la pobreza de su hogar impidió que sus estudios escolares rebasaran los de las primeras letras; autodidacto infatigable luchó por liberar la letra impresa. A los quince años de edad ingresó como meritorio al Ministerio de Relaciones Exteriores, donde tres años después sería oficial mayor en plena invasión norteamericana, terminada la cual fue sustituido en el cargo por el señor Francisco de la Parra.

La incorporación de Zarco al periodismo mexicano —al que tanto lustre habría de dar— se produce el 12 de marzo de 1850, fecha en que aparece el primer número de *El Demócrata* “periódico político, literario y comercial” que edita Zarco en unión de Antonio Pérez Gallardo, con el propósito de participar en la contienda electoral que habría de celebrarse en agosto de aquel año para designar presidente de la República, en apoyo del exministro de Relaciones Exteriores Luis de la Rosa. Desde el inicio del proceso electoral, Zarco, en las columnas de *El Demócrata* enfoca sus baterías contra el ministro de Guerra general Arista “porque no es un hombre de Estado, porque no tiene convicciones políticas, porque su vida pasada no inspira confianza a los amigos de las instituciones democráticas”. Al calor de la campaña, *El Demócrata* y otros seis periódicos publican una protesta contra la candidatura del general Arista, en la que lo acusan de haber

⁶⁸ Zarco, Francisco, *Crónica del Congreso Constituyente (1856-1857)*, México, El Colegio de México, 1956, p. 22.

militado en todas las facciones políticas y haberlas traicionado a todas, de tener una prensa a sueldo, de aprovechar el mando militar para vejar a la población e intentar coartar la voluntad nacional, en fin, de que “en los aciagos momentos de la invasión del ejército americano y su aproximación al valle de México, desoyó el llamamiento de la patria y se negó expresamente a contribuir con su espada y su persona a la defensa de cuanto podía haber más querido para los mexicanos”. Zarco y Pérez Gallardo firmaron la responsiva correspondiente al pie de la protesta, siendo encarcelados a requerimiento de Arista; el ocho de agosto, desde la prisión hace publicar en el último número de *El Demócrata*:

Continuando preso injustificadamente el administrador de esta imprenta, y sufriendo mil dificultades la publicación de *El Demócrata*, nos vemos obligados a suspenderlo por algunos días y tal vez lo continuemos dentro de poco. Debemos dar las más expresivas gracias a todos los que han favorecido nuestra publicación y creemos poder lisonjearnos de haber sido consecuentes con el plan que nos propusimos.

El periódico no volvió a publicarse, pero dejó la escuela de periodismo valiente, sostenedor de principios, de tesis, de puntos de vista, sin arredrarse ante las iras de los poderosos, sin amedrentarse con persecuciones, amenazas o atentados; escuela que siguieron, entre otros, Vicente Riva Palacio, Ricardo Flores Magón y Manuel Buendía. Retirado del periodismo político, Zarco, en unión de don Ignacio Cumplido, inicia la publicación de *La Ilustración Mexicana*, y en el mismo año la del “Presente amistoso dedicado a las señoritas mexicanas”. El primero de enero de 1852, bajo el seudónimo de “Fortún”, Zarco se incorpora como colaborador de *El Siglo XIX*, al que luego dirigirá desde el 30 de abril de 1853 hasta el día de su muerte ocurrida a las seis y media de la mañana del veintidós de diciembre de 1869. En unión de “El Nigromante”, y de otros periodistas publica en mayo y junio de 1852 el bisemanario *Las Cosquillas* “Periódico retozón, impolítico y de malas costumbres. Redactado por los últimos literatos del mundo. Bajo la protección de nadie.”

A fines de 1851, Zarco resulta elegido diputado por el Estado de Yucatán, lo que no impide a Arista continuar su persecución que no termina sino hasta el mes de diciembre de aquel año, en que el Gran Jurado de la Cámara de Diputados absuelve a Zarco de las acusaciones del presidente Arista.

Imposible referirnos con detalle en este breve apunte, a la abundante producción literaria de don Francisco Zarco, y menos factible dar cuenta y razón de su producción periodística realizada durante veinte años de extenuante labor; apenas si recordaremos su notable actuación como distinguido miembro del Congreso Constituyente de 1856-1857, en cuya tribuna brilló con luz propia al defender los más puros principios del liberalismo mexicano, y en cuya crónica legó a la posteridad el resumen de los trabajos de aquel Congreso memorable “refiriendo simplemente la verdad, y emitiendo al propio tiempo nuestro parecer en todas las cuestiones de que se ocupen los legisladores”. Como resultado de su actividad periodística fue acusado penalmente en diversas ocasiones, una de ellas quedó inscrita en el cacero-lismo político, porque se originó en una protesta que la colonia francesa radicada en México realizó en contra de su embajador Mr. de Gabriac, porque éste no concurrió a una reunión para recabar fondos para los damnificados en una catástrofe ocurrida en Francia y se limitó a enviar un donativo de veinte pesos. El desaire y lo miserable del donativo irritó a los franceses radicados en México, por lo que resolvieron ir a manifestarse frente a la casa del ministro francés para darle “una estruendosa cencerrada, empleando sartenes, cazuelas, cacerolas y todos los instrumentos que se usan en esta clase de conciertos”, según reseñó Zarco al día siguiente en *El Siglo XIX*, lo que motivó una acusación de calumnia del embajador galo, a resultas de la cual el periodista y diputado fue consignado ante el Gran Jurado del Congreso; en su defensa habría de decir:

hay en este negocio algo grave que afecta a la libertad de la prensa, a la independencia de nuestras autoridades, a la misma soberanía de la República y que se refiere al abusivo empeño de ciertos ministros extranjeros en suscitar cuestiones internacionales por intereses que están muy lejos de ser los de las potencias que representan... En todo esto, señores, no se trata de mi insignificante persona ni del pobre periódico que redacto. Se trata de algo más elevado: de si nuestra independencia ha de ser un hecho o un nombre vano. Se trata de saber si nuestros gobiernos han de ser gobiernos o si nos han de mandar a su antojo las legaciones extranjeras o los contrabandistas y los agiotistas que suelen mandar en ciertas épocas a algunas de esas legaciones.

Por unanimidad Zarco fue absuelto.

En buena medida la Constitución de 1857 se debe a Zarco, no sólo

por su valiosa intervención en el debate y por sus meritorios artículos y crónicas publicados en *El Siglo XIX*, sino porque en la sesión del 4 de septiembre de 1856, evitó que fructificaran las maniobras de la reacción, encabezada por el diputado Mariano Arizcorreta —a la sazón presidente del Congreso—, encaminadas a impedir se formulase una nueva Constitución y en lugar de ello, “que la Carta Fundamental de 4 de octubre de 1824, la Acta Constitutiva de 31 de enero del mismo año y la Acta de Reforma de 1847 formen la Constitución de la República”, según lo propuso desde el 20 de febrero de 1856 el también diputado por Durango Marcelino Castañeda. La maniobra reaccionaria que ya había ganado la votación fue frustrada por Zarco, mediante un hábil e irreprochable manejo del Reglamento interior del Congreso.

Tras del golpe de estado de Comonfort, Zarco inicia la publicación en la capital de su boletín clandestino, así como un folleto sobre los mártires de Tacubaya. Zuloaga logra encarcelarlo y lo somete a torturas y tratos inhumanos; finalmente libre al término de la Guerra de Reforma, se incorpora al gabinete de Juárez como jefe del mismo en su calidad de ministro de Relaciones, cargo que ocupa con honradez ejemplar. Durante la intervención francesa publicó en San Luis Potosí el periódico *La Independencia Mexicana*, y más tarde en Saltillo *La Acción*. Exiliado en Estados Unidos escribió en muchos periódicos norteamericanos y europeos, en defensa de la República Mexicana.

El mismo día de su muerte —ocurrida el 22 de diciembre de 1869— el Congreso lo declaró benemérito de la Patria; de él diría Gutiérrez Nájera:

Ser periodista —¡periodista como él lo fue!— ¿no es ser caudillo? ¿no es librar una batalla diaria? ¿no es recibir una herida cada día más?... Ser periodista como Zarco, ¿no es dar la vida poco a poco a la libertad y a la República?... En las luchas por la libertad Zarco fue el Aquiles de la Prensa. El joven que a los veintiséis años defendió con tal brío en el *El Siglo XIX* y en la tribuna del Congreso Constituyente la libertad de imprenta, la libertad de conciencia, todas las libertades bien merece una estatua porque fue héroe. Ya que le quitamos la vida poco a poco, démosle en cambio la vida augusta de los mármoles y broncees.^{68A}

^{68A} Gutiérrez Nájera, Manuel, *Obras*, México, Centro de Estudios Literarios, UNAM, 1959, pp. 345 y 346.

Casi increíble resulta también que las acuciosas compilaciones de Angel Pola y de Jorge L. Tamayo no incluyan referencia alguna a la elección de Juárez como diputado al citado Congreso Constituyente, sin embargo ahí están las Actas oficiales del Congreso Constituyente de 1856-57, que lo comprueban. El prestigio del ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos Benito Juárez, motivó su elección, por el Estado de México, como diputado al Congreso Constituyente 56-57.

El artículo 5o. del Plan de Ayutla, disponía:

A los quince días de haber entrado en sus funciones el presidente interino convocará el Congreso Extraordinario conforme a las bases de la ley que fue expedida con igual objeto en el año de 1841, el cual se ocupe exclusivamente de-constituir a la nación bajo la forma de República representativa popular, y de revisar los actos del Ejecutivo provisional de que se habla en el artículo 2o.

También el artículo 5o. del Plan de Acapulco, que modificó al de Ayutla, establecía el mismo plazo para convocar al Congreso Extraordinario Constituyente conforme a las bases de la ley de 10 de diciembre de 1841 y ordenaba, además: "Este Congreso Constituyente deberá reunirse a los cuatro meses de expedida la convocatoria."

En cumplimiento del artículo 5o. del Plan de Ayutla, y de acuerdo con el Consejo de Estado, el 17 de octubre de 1855, el presidente interino Juan Álvarez convocó a un Congreso extraordinario para constituir libremente a la nación bajo la forma de república democrática representativa. La convocatoria para el Congreso fue, según su propio artículo 2o., "la expedida en diciembre de 1841, con las modificaciones que las actuales exigencias de la nación hacen indispensables".

A diferencia de la convocatoria de 1841 que establecía en su artículo 3o. que "Por cada setenta mil almas se nombrará un diputado, y también por una fracción que exceda de treinta y cinco mil. En los Departamentos donde la población fuera menor que la señalada en la base, se nombrará siempre un diputado. Se elegirán tantos diputados suplentes, como propietarios".⁶⁹ El artículo 5o. de la convocatoria de octubre de 1855 ordenaba: "Por cada cincuenta mil almas se nombrará un diputado, y también por una fracción que exceda de veinte y cinco mil. En los estados y territorios donde la población

⁶⁹ *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República, ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano, México, 1876, T. IV, p. 67.*

fuere menor que la señalada en la base se nombrará siempre un diputado. Se elegirán tantos diputados suplentes como propietarios”.⁷⁰ Así pues la nueva convocatoria reducía a cincuenta mil o fracción mayor de veinticinco mil la base poblacional para elección de los diputados y, además, en su artículo 6o. determinaba el censo a emplear en las elecciones sería el utilizado en la convocatoria de 1841, que en su artículo 4o. precisaba que el censo utilizable sería el del Instituto Nacional de Geografía y Estadística que en primer término listaba al Departamento de México con 1'389,520 almas; así pues, conforme a la nueva convocatoria a esa población correspondía elegir 28 diputados propietarios y otros tantos suplentes y Zarco en el resultado de las elecciones al Congreso Constituyente sólo menciona a 19 diputados por el Estado de México y 5 —Ocampo, Arriaga, Cendejas, del Río y Buenrostro— por el Distrito Federal, que en la convocatoria anterior se incluía en el Departamento de México, lo que da una suma de 24 diputados, lo cual nos conduce a pensar que pudo haber omitido los nombres de cuatro diputados propietarios y sus respectivos suplentes; pero cuando menos omitió, en su relación, el nombre del diputado Benito Juárez.

En la actualidad, la fracción V del artículo 55 constitucional prohíbe a los secretarios de Estado ser elegidos diputados si no se separan de sus cargos, por lo menos tres meses antes del día de la elección, pero la convocatoria de 1855 no ponía ninguna taxativa a los titulares de los ministerios para ser diputados, sino únicamente inhabilitaba para tal cargo al presidente interino de la República; su artículo 56 disponía: “Para ser diputado se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, pertenecer al estado seglar, poseer un capital (físico o moral), giro o industria honesta que le produzca con qué subsistir.”

La convocatoria expedida por el presidente Juan Álvarez, el 17 de octubre de 1855 —cuando Juárez era Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos—, estableció la integración del Congreso Constituyente, al igual que la convocatoria del 10 de diciembre de 1841, mediante elección indirecta de los diputados, que se realizaba en tres etapas, a saber: en primer término votaba la ciudadanía en las juntas primarias, por cada 500 habitantes se nombraba en estas juntas un elector primario; los electores primarios se congregaban en las cabeceras de partido, para participar en las juntas secundarias o de partido, en las que cada 20 electores primarios elegían a un elector secundario, me-

⁷⁰ Zarco, Francisco, *op. cit.*, *supra*, p. 13.

dian­te es­cruti­nio se­cre­to. Se re­ali­za­ba la ter­ce­ra eta­pa de la elec­ción en las jun­tas de Es­ta­do —llama­das jun­tas de De­par­ta­men­to en la con­vo­ca­to­ria de 1841—, que e­le­gían en ca­da en­ti­dad a los di­pu­ta­dos pro­pie­ta­rios y su­plen­tes que, de acue­rdo con el cen­so po­bla­cio­nal, les cor­res­pon­día.

Con­clu­ida ca­da vo­ta­ción —or­de­na­ba el ar­tí­cu­lo 53 de la con­vo­ca­to­ria ex­pe­di­da por el pre­si­den­te Ál­va­rez—, los es­cru­ta­do­res con el pre­si­den­te y se­cre­ta­rio ha­rán el es­cruti­nio de los vo­tos, y se de­cla­ra­rá co­mo elec­to aque­l que ha­ya reu­ni­do la mi­tad y uno más. Si nin­gu­no se ha­llare con la plu­ra­li­dad, se ha­rá se­gun­da vo­ta­ción so­bre los dos que ha­yan reu­ni­do ma­yor nú­me­ro y que­da­rá e­le­gi­do el que ob­ten­ga la plu­ra­li­dad. En ca­so de em­pa­te se re­pe­ti­rá la vo­ta­ción; si vol­viere a ha­ber­la, de­ci­di­rá la suer­te, y, con­clu­ida la elec­ción, se pu­bli­ca­rá por el pre­si­den­te.

Este sis­te­ma de elec­ción in­di­rec­ta en tres eta­pas, nos lle­ga de la Con­sti­tu­ción Ga­di­ta­na de 1812, que es­ta­ble­cía las jun­tas elec­to­ra­les de pa­rro­quia, las jun­tas elec­to­ra­les de par­ti­do y las jun­tas elec­to­ra­les de pro­vin­cia; en las de pa­rro­quia, la ciu­dadanía e­le­gía a los elec­to­res pa­rro­quia­les, los cua­les con­cur­rían a las jun­tas elec­to­ra­les de par­ti­do, a ce­le­brarse en su res­pec­ti­va ca­be­ce­ra, para e­le­gir —de­spués de asis­tir a una mi­sa so­le­mne de espí­ri­tu san­to can­ta­da en la ig­le­sia ma­yor—, al elec­to­r o elec­to­res de ca­da uno de los par­ti­dos en que geo­grá­fi­ca­men­te se di­vi­día ca­da pro­vin­cia. Los elec­to­res de par­ti­do a su vez con­cur­rían a las jun­tas elec­to­ra­les de pro­vin­cia “a fin de nom­brar los di­pu­ta­dos que le cor­res­pon­dan para asis­tir a las cor­tes co­mo re­pre­sen­ta­n­tes de la na­ción”.

Este tipo de elec­ción in­di­rec­ta es­ta­ble­ci­do por la Con­sti­tu­ción Ga­di­ta­na, fue adop­ta­do por pri­me­ra vez en Mé­xi­co en la Con­sti­tu­ción de Apatzingán de 1814.

La ce­le­bra­ción de las jun­tas elec­to­ra­les pri­ma­rias, de acue­rdo con la con­vo­ca­to­ria de oc­tu­bre de 1855, se efec­tuó el 16 de diciem­bre del mis­mo año, fe­cha en la cual don Be­ni­to Juárez ya ha­bía de­ja­do de ser mi­nis­tro de Jus­ticia y Ne­go­cios Ec­le­siás­ti­cos; las jun­tas elec­to­ra­les se­cun­da­rias se ce­le­bra­ron el día 23 del mis­mo de diciem­bre, en tan­to que las jun­tas elec­to­ra­les de Es­ta­do tu­vie­ron lu­gar el 6 de ene­ro de 1856.

El ar­tí­cu­lo 66 de la con­vo­ca­to­ria de 1855, de­signó a la ciu­dad de Do­lo­res Hi­dal­go, co­mo se­de del Con­gre­so Con­sti­tu­yen­te, sin em­bar­go, por las in­su­perables di­fi­cul­ta­des que se pre­sen­ta­ron para ello, el

presidente Comonfort, mediante decreto del 26 de diciembre de 1855, cambió la sede a la capital de la república, donde, el 14 de febrero de 1856, bajo la presidencia de Ponciano Arriaga, celebró su primera junta preparatoria.

La elección de Juárez como diputado, no por Oaxaca, donde había sido designado gobernador desde el trece de septiembre de 1855, sino por el Estado de México, pone de manifiesto no sólo el prestigio que a nivel nacional tenía al momento de dimitir la cartera de ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, sino su sagacidad política, porque su presencia en el Congreso Constituyente podía necesitarse para fortalecer la causa de los liberales puros, al constituir la nación; por ello, una vez elegido diputado por el Estado de México, repetidamente pide licencia al cargo, o sea que, como señala Catalina Sierra Casasús: “Tuvo la sana intención de concurrir a él (al Congreso Constituyente de 1856), sólo que sus apremiantes obligaciones como gobernador de Oaxaca se lo impidieron, forzándolo a pedir una y otra vez licencia, la última de las cuales se le dio el 14 de octubre de 1856.”⁷¹

En la sesión secreta del día 2 de mayo de 1856 “Fue leída una exposición del señor diputado por el Estado de México Don Benito Juárez, en que manifiesta los motivos que le impiden presentarse a desempeñar su encargo y pide, por lo mismo, cuatro meses de licencia. Habiéndola hecho suya el señor Arriaga, se le dispensaron los trámites y fue concedida dicha licencia contada desde esta misma fecha.”⁷²

En la sesión secreta del 19 de mayo de 1856 se asienta: “Aprobada el acta de la celebrada el día 15, se dio cuenta con las comunicaciones que siguen:... Del Gobernador del Estado de Oaxaca, diputado don Benito Juárez, en que contesta de enterado de habersele concedido cuatro meses de licencia, y dando las gracias correspondientes. Al archivo”.⁷³

En la sesión secreta extraordinaria a primera hora del día 14 de octubre de 1856: “Se aprobó el acta de la celebrada el día 3, y se dió cuenta con los oficios de los señores diputados que siguen: Del señor Juárez, manifestando la imposibilidad que tiene para concurrir a las sesiones, y pidiendo, por lo mismo prórroga de la licencia que se le

⁷¹ Sierra Casasús, Catalina; “Prólogo” *Actas Oficiales y Minutario de Decretos del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856-1857*. México, El Colegio de México 1957, t. XII.

⁷² *Idem*, p. 128.

⁷³ *Idem*, p. 179.

concedió. Se mandó pasar a la segunda comisión de Gobernación.”⁷⁴

Finalmente el diputado Juárez, no se presentó al Congreso Constituyente de 1856-1857, pero para entender su ausencia conviene recrear mentalmente los acontecimientos y las circunstancias de la época, para lo cual hay que tener presente una mínima cronología de hechos importantes de 1855:

1. Su nombramiento como gobernador de Oaxaca el 13 de septiembre, con plazo abierto para presentarse a ocupar el cargo.

2. Su arribo al gabinete del presidente Alvarez, como ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, el 12 de octubre.

3. Su postulación como candidato a diputado constituyente por el Estado de México, a fines de octubre.

4. Su dimisión al Ministerio de Justicia, con efectos a partir del 9 de diciembre.

5. La celebración de las juntas electorales primarias el 16 de diciembre y ya en 1856, el 6 de enero, la celebración de las juntas electorales de Estado, en las que se nombraron los diputados constituyentes.

También hay que tener presente que para fines de 1855, Juárez era el jefe del partido de los liberales puros, recuérdese que los periódicos de la época subrayaron la debilidad de aquel partido en que en un lapso menor de un año había tenido en rápida sucesión —signo de su inestabilidad— cuatro jefes: Melchor Ocampo, Ponciano Arriaga, Miguel Lerdo de Tejada y Benito Juárez.⁷⁵ Era, pues, el jefe de su partido, el cual distaba mucho de tener una organización formal a la manera de los partidos contemporáneos, pero “En su esencia, el partido es un grupo de personas que actúan conjuntamente con propósitos políticos, esto es, con objetivos definidos en cuanto a las relaciones entre los diferentes sectores de la sociedad y el papel que corresponde al gobierno.”⁷⁶

Juárez, en su calidad de líder de su partido, tenía la necesidad de mantenerse vigente en un cargo público, máxime que a principios

⁷⁴ *Idem*, p. 423.

⁷⁵ Ocampo, al respecto, aclaró: “Pero yo digo a mi turno que los liberales no gustamos de jefes; que cualquierá de nosotros en la ocasión dada puede ser el representante (no el jefe) de una o muchas de nuestras ideas de progreso, y que la cita misma del periódico, si fuera exacta, probaría que posponemos toda persona a la idea.”

⁷⁶ Henig, Stanley y Pinder, John, *Partidos políticos europeos*, Madrid, Ediciones Pegaso, 1976, p. 7.

de 1856 “del grupo original el único que ocupaba todavía un cargo público era Juárez”.⁷⁷

La incierta situación en que reinicia su actuación en el gobierno de Oaxaca y una eventual urgencia de ir a reforzar a su partido en el Congreso Constituyente, motivaron seguramente a Juárez pedir sus repetidas solicitudes de licencia en vez de renunciar al cargo de legislador constituyente.

⁷⁷ Roeder, Ralph, *op. cit.*, *supra*, p. 203.